



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, agosto 18 de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte presentó solicitud de suspensión del proceso. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	ANA BERQUIS PADILLA ESNATE
RADICADO	2018 – 00009

Vista la anterior nota secretarial y revisado el expediente, en comunicación datada 2 de noviembre de 2022, el centro de conciliación y arbitraje fundación mínimo vital informa sobre la admisión del proceso de negociación de deudas de la ejecutada ANA BERQUIS PADILLA ESNATE y, consecuencialmente requiere la suspensión del proceso.

Sin embargo, es menester recordar que en providencia de fecha 14 de septiembre de 2021, el Despacho decretó la terminación del proceso, por haberse configurado desistimiento tácito. Por tal motivo, estando terminada la presente litis, no es plausible decretar la suspensión del proceso.

Por Secretaría, infórmese al centro de conciliación y arbitraje fundación mínimo vital, sobre la presente providencia, para lo pertinente.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, **INFORMAR** al centro de conciliación y arbitraje fundación mínimo vital, sobre la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dca745486b9bf918c8f80ccaca9884ff7bbd1a550bb17befcc892ffaca0ee5f**

Documento generado en 18/08/2023 09:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>